



EL C. GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RETIRADO JOSÉ MANUEL ZOZAYA GALLEGOS, Director General del Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, asistido por el C. JOSÉ ALFREDO BRAVO TAKAHASHI, Director Administrativo y la C. NEREYDA ELIZABETH MARTÍNEZ SOTELO, Asesora Jurídica; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 10, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como a lo mencionado en el artículo 4 fracción XXII de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León publicada en el tomo CLVI número 007, decreto 76 del periódico oficial del Estado de Nuevo León con fecha 16 de enero de 2019 y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que según lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es deber del Estado ejercer los recursos económicos asignados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**SEGUNDO.** Que, como lo dispone el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, publicado en el tomo CLVII número 003 del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con fecha 08 de enero de 2020, la Dirección Administrativa será la responsable de instrumentar el manejo de los recursos financieros y materiales del Colegio

**TERCERO.** Que tal y como lo determinan los artículos 6, 7 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto; y la actuación ética y responsable de cada servidor público; así como también los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**CUARTO.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 fracción X del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, corresponde a la Dirección Administrativa, entre otras atribuciones, realizar todos los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con sujeción a los lineamientos que fije la Secretaría de Administración del Estado.

**QUINTO.** Que tal como lo establece la misión de la descripción del puesto de la Coordinación de Adquisiciones del Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, le corresponde entre otras atribuciones, contribuir en la coordinación y control de la gestión financiera del Colegio, que permitan garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, coordinar el suministro oportuno de los materiales y/o servicios a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.



**SEXTO.** Que según a lo establecido en las misiones de la descripción de los puestos de la Jefatura de Recursos Materiales y de la Jefatura de Servicios Generales del Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, les corresponde entre otras atribuciones, procurar en todo momento que los recursos asignados sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, establece que la Unidad Centralizada de Compras, en el ámbito de sus atribuciones, en coadyuvancia con la Contraloría del Estado o del órgano competente de los sujetos obligados de esta Ley, establecerán las directrices conforme a las cuales se determinarán los perfiles de puesto de los servidores públicos correspondientes en materia de contrataciones públicas, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en las materias a que alude esta Ley; determinando que los perfiles como los programas de capacitación y los resultados de la evaluación de desempeño, deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y en el portal de transparencia correspondiente.

Que, en observancia al artículo señalado en el párrafo anterior, la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante Oficio No. CTG-486/2021, remitió al Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, para consideración y observación el proyecto de las directrices conforme a las cuales se determinarán los perfiles de puestos de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, correspondientes en materia de contrataciones públicas, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en las materias a que alude la ley de la materia.

**OCTAVO.** Que una vez analizado el proyecto remitido por la Contraloría y Transparencia Gubernamental, este Colegio de Bachilleres Militarizado, realizó diversas adiciones a fin de nutrir y robustecer el citado documento, por lo que mediante el presente instrumento se dan a conocer las directrices conforme a las cuales se determinarán los perfiles de puesto de los servidores públicos en materia de contrataciones públicas en el Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones y resultados de la evaluación de desempeño.

**NOVENO.** Por las razones anteriormente expuestas, en congruencia con las disposiciones legales antes citadas, y a efecto de dar cumplimiento a las mismas, es que se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DIRECTRICES PARA DETERMINAR LOS PERFILES DE PUESTO Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO "GENERAL MARIANO ESCOBEDO" DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ÚNICO.** Se emiten las Directrices para determinar los Perfiles de Puesto y Capacitación de los Servidores Públicos que realizan funciones en materia de Contrataciones Públicas en el Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:



**Objetivo:** Promover la profesionalización, competencias, habilidades y comportamientos que los servidores públicos de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, requieren para asegurar que la función de compras públicas se desarrollen de forma eficaz y eficiente e integrar los temas que permitan a los servidores públicos elevar su conocimiento técnico y de cualquier otra índole, con la finalidad de que fortalezcan las aptitudes necesarias inherentes a su cargo.

**Ámbito de aplicación:** Las presentes Directrices para determinar los Perfiles de Puesto y Capacitación del personal que realizan funciones en materia de contrataciones públicas en el Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, deberán ser observadas tanto en los procedimientos de contratación, así como las realizadas a través de la colaboración con la Secretaría de Administración.

**Alcance:** Servidores públicos que desarrollen funciones en materia de contratación pública y que participan directa o indirectamente en los procesos de negociación y desarrollo de los procesos de contratación pública en cualquiera de sus modalidades.

## I. PARA LOS PERFILES DE PUESTO.

Para determinar los perfiles de puesto que sean óptimos para las áreas de contrataciones públicas, los entes deberán adoptar a sus necesidades los siguientes elementos:

### PRINCIPIOS.

**Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u



organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica, oportuna y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, hacia los servidores públicos y particulares con los que llegare a tratar.

**Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés



público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## COMPETENCIAS

**Conocimiento Técnico:** Saber de las funciones establecidas por la Dirección Administrativa y la operación de las herramientas tecnológicas necesarias para los procedimientos de contratación.

**Negociación:** Habilidad de desarrollo de estrategias y análisis de mercado para identificar las propuestas más convenientes, mejorando el rendimiento de los recursos asignados.

**Enfoque de resultados:** Capacidad de dirigir acciones hacia el logro de objetivos con eficiencia, y de fijarse metas ambiciosas con niveles elevados de desempeño al comprometerse a un aprendizaje en el trabajo y desarrollo profesional.

**Conciencia organizacional:** Comprensión del funcionamiento de las áreas que integran la organización, coordinación, trabajo en equipo, así como del papel y la responsabilidad que le corresponde.

**Autogestión:** Capacidad para establecer procesos de mejora continua.

**Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Comunicación:** Comparte información relevante y se comunica de forma eficaz y oportuna utilizando una variedad de medios.

**Cultura y legalidad:** En todo momento se deberá entender, respetar, promover estándares legales y una cultura institucional para crear un ambiente de confianza y armonía entre el funcionario público y los ciudadanos.

**Discriminación:** No podrá existir discriminación alguna por razón de origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica; religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua indígena, opiniones, preferencia u orientación sexual, identidad o afiliación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que vulnere la dignidad de las personas. Así mismo respetando la equidad de géneros.



## II. DIRECTRICES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

- Realizar un análisis de las áreas de oportunidad de los servidores públicos para reforzar sus conocimientos.
- Elaborar en su caso, comparaciones referenciales en materia de profesionalización de compras públicas con otros estados de la república mexicana.
- Establecer en conjunto con el Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León un programa anual de capacitación.
- Solicitar al instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León que se cuente con instructores calificados para proveer capacitaciones de calidad.
- Promover en los servidores públicos las capacidades profesionales generales y técnicas congruentemente directas a sus funciones.
- Colaborar en su caso, con instituciones académicas y de otro tipo.
- Colaborar en su caso, con otras entidades de la Administración Pública en el supuesto de que su programa de capacitación contenga temas que aporten al propio y viceversa.
- Seguimiento de las acciones enfocadas a la capacitación del personal de contrataciones, incluyendo evaluaciones.

## III. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN.

El Programa Anual de Capacitación de los servidores públicos que realizan funciones en materia de contrataciones públicas, deberá contar al menos con los siguientes rubros:

### Conocimientos generales:

- Sistemas básicos de cómputo: Windows, Microsoft Office, Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP), Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net).
- Redacción y ortografía.
- Certificación en atención al público.
- Las demás que se consideren aplicables.

### Conocimientos específicos:

- Cultura de la Legalidad y Combate a la Corrupción.
- Conflicto de intereses en el Sector Público.
- Sentencias y criterios vinculantes en contrataciones públicas.
- Prevención y concientización sobre faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Transparencia.
- Normatividad interna del Organismo.
- Normatividad aplicable a compras públicas:
  - ✓ Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.
  - ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- ✓ Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal correspondiente.
- ✓ Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.
- ✓ Las demás que se consideren aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**SEGUNDO.** El Programa Anual de Capacitación que por medio del presente instrumento se formaliza, podrá ser revisado y actualizado conforme se requiera de acuerdo a las necesidades y/o modificaciones que determinen las áreas involucradas o la legislación vigente aplicable.

**TERCERO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP), en el portal de transparencia correspondiente y/o en la página de internet del Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman en las instalaciones de la Dirección General del Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 30 días del mes de junio de 2021.

**EL C. DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO "GENERAL MARIANO ESCOBEDO" DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

\_\_\_\_\_  
**EL C. GRAL. DE BGDA. D.E.M. RET. JOSÉ MANUEL ZOZAYA GALLEGOS**

**EL C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO "GENERAL MARIANO ESCOBEDO" DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

\_\_\_\_\_  
**EL C. JOSÉ ALFREDO BRAVO TAKAHASHI.**

**LA C. ASESORA JURÍDICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO "GENERAL MARIANO ESCOBEDO" DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

\_\_\_\_\_  
**LA C. NEREYDA ELIZABETH MARTÍNEZ SOTELO.**